DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1202-1PO2-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VII Bis al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.	
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sonia Noelia Ibarra Franquez.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de diciembre de 2007.	
7Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.	

II.- SINOPSIS

Regular el trabajo que se realiza en las plataformas petroleras y en los barcos que abastecen a las mismas, incluidas las plataformas sumergibles, proponiendo:

1.- Establecer como obligaciones especiales para los patrones: a) El pago de los viáticos necesarios para el traslado de los trabajadores del lugar de su residencia a la plataforma y viceversa, igualmente deberá cubrir los gastos de alimentación y hospedaje necesarios para la estancia de los trabajadores en la ciudad en que son contratados y en tanto son trasladados a las plataformas; b) Facilitar a los trabajadores una habitación cómoda e higiénica durante su estancia en la plataforma; c) Dar una alimentación sana, suficiente y nutritiva a los trabajadores durante su estancia en la plataforma; d) Tener en la plataforma el número de médicos cirujanos, enfermeras, medicamentos e instrumental médico, necesarios para la

adecuada atención de los trabajadores durante su estancia en dicha plataforma. En caso de emergencia médica, trasladar al trabajador en helicóptero; e) Pagar a todos los trabajadores salario igual por igual trabajo, sin distingos por razón de nacionalidad, sindicalización u otro motivo; f) Otorgar a los trabajadores ropa de trabajo y demás instrumentos de trabajo necesarios para el desempeño del servicio, debiendo ser adecuados y de buena calidad; g) Organizar a favor de los trabajadores algunas actividades recreativas durante su estancia en la Plataforma; y h) Cumplir estrictamente con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos de trabajo y de seguridad e higiene, de lo contrario deberán cubrir por lo menos el triple de las indemnizaciones y demás prestaciones que legalmente procedan.

- 2.- Señalar que los trabajadores tendrán derecho a 14 días de descanso con goce de salario íntegro por cada 14 días de trabajo en la plataforma. Los trabajadores de los barcos de abastecimiento de las plataformas y de las plataformas sumergibles tendrán derecho a 14 días de descanso por 28 días trabajados;
- 3.- Prohibir a los patrones: a) Hacer descuentos al salario de los trabajadores por concepto de ropa de trabajo o cualquier otro motivo; b) Pagar el salario en abonos; c) Discriminar a los trabajadores mexicanos respecto a los extranjeros o sindicalizados, en materia de salario y demás condiciones de trabajo; y d) Inmiscuirse en el ejercicio del derecho de los trabajadores a la libre sindicalización;
- 4.- Establecer que la jornada que exceda los máximos legales, se conceptuará como tiempo extraordinario.
- 5.- Prevé que los trabajadores que sean contratados por más de 6 meses de manera eventual, se tendrán por contratados por tiempo indeterminado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 123, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir los artículos transitorios que señalen su entrada en vigor, así como su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Ley Federal del Trabajo	Ley Federal del Trabajo	
	Capítulo VII Bis Trabajo en las plataformas petroleras Artículo 278 A. Las disposiciones de este capítulo se aplican al trabajo que se realiza en las plataformas petroleras y en los barcos que abastecen a estas plataformas, incluidas las plataformas sumergibles.	
No tiene correlativo	Artículo 278 B. Obligaciones especiales de los patrones: I. Pagar los viáticos necesarios para el traslado de los trabajadores del lugar de su residencia a la plataforma y viceversa. Igualmente cubrir los gastos de alimentación y hospedaje necesarios para la estancia de los trabajadores en la ciudad en que son contratados y en tanto son trasladados a las plataformas;	
	II. Facilitar a los trabajadores una habitación cómoda e higiénica durante su estancia en la plataforma;III. Dar una alimentación sana, suficiente y nutritiva a los trabajadores durante su estancia en la plataforma;	
	IV. Tener en la plataforma el número de médicos cirujanos,	

No tiene correlativo

enfermeras, medicamentos e instrumental médico, necesarios para la adecuada atención de los trabajadores durante su estancia en dicha plataforma. En caso de emergencia médica, trasladar al trabajador en helicóptero;

V. Pagar a todos los trabajadores salario igual por igual trabajo, sin distingos por razón de nacionalidad, sindicalización u otro motivo;

VI. Otorgar a los trabajadores ropa de trabajo y demás instrumentos de trabajo necesarios para el desempeño del servicio, debiendo ser adecuados y de buena calidad;

VII. Organizar a favor de los trabajadores algunas actividades recreativas durante su estancia en la Plataforma; y

VIII. Cumplir estrictamente con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos de trabajo y de seguridad e higiene, de lo contrario deberán cubrir por lo menos el triple de las indemnizaciones y demás prestaciones que legalmente procedan.

Artículo 278 C. Los trabajadores tendrán derecho a 14 días de descanso con goce de salario íntegro por cada 14 días de trabajo en la plataforma. Los trabajadores de los barcos de abastecimiento de las plataformas y de las plataformas sumergibles tendrán derecho a 14 días de descanso por 28 días trabajados.

Artículo 278 D. Prohibiciones a los patrones:

	I. Hacer descuentos al salario de los trabajadores por concepto de ropa de trabajo o cualquier otro motivo;
	II. Pagar el salario en abonos;III. Discriminar a los trabajadores mexicanos respecto a los extranjeros o sindicalizados, en materia de salario y demás condiciones de trabajo; y
	IV. Inmiscuirse en el ejercicio del derecho de los trabajadores a la libre sindicalización.
No tiene correlativo	Artículo 278 E. Se conceptuará como patrón el que reciba o se beneficie de los servicios de los trabajadores, por lo que se considerarán intermediarios las personas que intervengan en la contratación o en el pago de los salarios a los trabajadores.
	Artículo 278 F. La jornada que exceda los máximos legales conforme al artículo 61 de esta ley se conceptuará como tiempo extraordinario.
	Artículo 278 G. Los trabajadores que sean contratados por más de 6 meses de manera eventual, se tendrán por contratados por tiempo indeterminado.
	Artículo 278 H. Obligaciones especiales de los trabajadores:
	I. Usar la ropa de trabajo y cumplir con las medidas para prevenir accidentes;
	II. Asistir al lugar destinado para tomar alimentos en el

	horario que defina la empresa;
No tiene correlativo	III. No ingerir bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes durante su estancia en la plataforma; y
	IV. Al presentarse un problema de salud, deberán acudir de inmediato a los servicios médicos de la plataforma, salvo imposibilidad.

NACM